

Res. No. 99-17 que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF). G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 99-17

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales J) y K) de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suscripción de 3,521 Acciones de la Serie “C”, correspondientes al Capital Ordinario de CAF, por el precio total de US\$49,998,200.00.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana, representada por el Señor SIMÓN LIZARDO MEZQUITA, Ministro de Hacienda, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), representada por su Presidente Ejecutivo, Señor el L. ENRIQUE GARCIA, por la suscripción de tres mil quinientas veintiuna (3,521) Acciones de la Serie “C”, correspondientes al Capital Ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de US\$14,200.00, siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$49,998,200.00), que copiado a la letra dice así:



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 8-16

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo **Poder Especial** al **Ministro de Hacienda**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, por un monto de tres mil quinientas veintiuna Acciones de la Serie “C”, correspondientes al capital ordinario de la CAF, cada una por un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares estadounidenses con 00/100 (US\$14,200.00), siendo el precio total de las acciones, la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares estadounidenses con 00/100 (US\$49,998,200.00), para ser pagado en cuatro (4) cuotas anuales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA

CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO

Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario que celebran, por una parte, la Corporación Andina de Fomento (en lo sucesivo “CAF”), representada por su Presidente Ejecutivo, Señor L. Enrique García y, por la otra, la República Dominicana (en lo sucesivo la “República”), por intermedio del Ministerio de Hacienda, representado por el Sr. Simón Lizardo Mézquita, Ministro de Hacienda, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La República conviene con CAF en suscribir tres mil quinientas veintiuna (3.521) Acciones de la Serie “C” correspondientes al Capital Ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.200,00), siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$49.998.200,00).

Las características de las Acciones de la Serie “C”, son las que se señalan en el Anexo 1, el cual formará parte integrante de este Convenio.

SEGUNDA:

El precio de las acciones será pagado por la República en cuatro (4) cuotas anuales, de la siguiente manera:

- 1) Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.496.000,00), correspondientes a ochocientos ochenta (880) Acciones de la Serie “C” del Capital Ordinario de CAF, pagaderos dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Convenio.
- 2) Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.496.000,00), correspondientes a ochocientos ochenta (880) Acciones de la Serie “C” del Capital Ordinario de CAF, pagaderos dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigor del presente Convenio.
- 3) Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.496.000,00), correspondientes a ochocientos ochenta (880) Acciones de la Serie “C” del Capital Ordinario de CAF, pagaderos dentro de los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigor del presente Convenio, y
- 4) Doce millones quinientos diez mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.510.200,00), correspondientes a ochocientos ochenta y un (881) Acciones de la Serie “C” del Capital Ordinario de CAF, pagaderos dentro de los treinta y seis (36) meses de la entrada en vigor del presente Convenio.

TERCERA:

Los importes que se mencionan en la cláusula que antecede serán pagados por la República en dólares de los Estados Unidos de América.

CUARTA:

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como domicilio, los siguientes:

Ministerio de Hacienda

Av. México No. 45, Santo Domingo,
República Dominicana
Fax: (809) 682 0498

Corporación Andina de Fomento

Av. Luis Roche, Torre CAF, Altamira,
Caracas, Venezuela Fax: (58 212) 209 2368

QUINTA:

Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su aprobación por parte del Congreso Nacional de la República Dominicana, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial. Dicho proceso será notificado a CAF por escrito.

SEXTA:

Cualquier imprevisto o controversia que surja entre las partes, no contemplada en este Convenio, será resuelta en forma amigable y de común acuerdo.

El presente Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario se firma en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y a un mismo efecto.

República Dominicana

Corporación Andina de Fomento

Simón Lizardo Mézquita
Ministro de Hacienda
Fecha: 11 de marzo de 2016

L. Enrique García
Presidente Ejecutivo
Fecha: 15 de marzo de 2016

ANEXO 1

CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES DE LA SERIE “C” CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

1. TIPO DE ACCION: Serán nominativas.
2. MONEDA: Las acciones se denominarán en dólares de los Estados Unidos de América.
3. FORMA DE PAGO: La suscripción se tomará en acciones correspondientes a capital pagado y capital de garantía, en la proporción, términos y condiciones que acuerden el suscriptor y la administración.
4. VALOR DE LA ACCION:

Nominal: Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00).
Efectivo: El valor patrimonial a ser determinado por la administración.
5. SUSCRIPCION Y TRANSFERIBILIDAD: Estas acciones podrán ser suscritas por organismos internacionales o por personas jurídicas o naturales de fuera de los Países Miembros. En todo caso la suscripción será previamente aprobada por el Directorio.

Las acciones podrán ser transferidas a personas similares de un mismo país, y las suscritas por organismos internacionales podrán serlo a otros organismos de un mismo carácter.
6. TITULOS DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA: Serán aplicables a las Acciones de la Serie “C” las normas establecidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento General de CAF. Las acciones pertenecientes a Organismos Internacionales serán distinguidas con esta mención, anotándose en la misma forma en el registro de accionistas, en reemplazo de las indicaciones del nombre del país y de la nacionalidad del accionista a que se refieren los artículos 5 y 6, respectivamente.
7. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES: Serán aplicables a los Accionistas de la Serie “C” los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio Constitutivo y el Reglamento General, Decisiones de la Asamblea y Resoluciones del Directorio, que no se refieran exclusivamente a los Accionistas de las Series “A” y “B”.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

Manuel Antonio Paula
Secretario Ad-Hoc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA